

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SORIA

Año 2022

Viernes 14 de octubre

Núm. 117

S
U
M
A
R
I
O

	<u>PAG.</u>
I. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO	
MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO. CHD	
Extinción aprovechamiento de aguas	2184
Extinción aprovechamiento de aguas	2185
MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO. CHE	
Aprovechamiento de aguas públicas.....	2186
II. ADMINISTRACIÓN LOCAL	
DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SORIA	
Bases subvenciones a organización de ferias agropecuarias.....	2186
AYUNTAMIENTOS	
BERLANGA DE DUERO	
Subvenciones a Asociaciones para actividades culturales	2187
Ayudas para financiar libros de texto	2188
EL BURGO DE OSMA-CIUDAD DE OSMA	
Bases campaña bonos Burgosma Otoño 2022	2189
CUBO DE LA SOLANA	
Modificación de crédito.....	2203
DÉVANOS	
Modificación presupuestaria	2204
FUENTES DE MAGAÑA	
Modificación de crédito.....	2204
NAVALCABALLO	
Tasa de agua, basura y alcantarillado.....	2204



ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL DUERO

ANUNCIO INFORMACIÓN PÚBLICA

Sobre extinción del derecho a un aprovechamiento de aguas. Expediente ED/TR3/0094/2022

1.- En el Libro de Registro de Aprovechamientos de Aguas Públicas, de esta Confederación Hidrográfica del Duero, O.A, figura la siguiente inscripción relativa a un aprovechamiento de aguas superficiales del río Duero:

Expediente: C-4708-SO.

Nº de registro general: 85454.

Clase y afección: Riego.

Titular: Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural S4****1J.

Lugar, término municipal y provincia de la toma: Cubo de la Solana (Soria).

Caudal máximo (l/s): 65,52.

Superficie regable (ha): 81,91.

Título-fecha-autoridad: Resolución de concesión de fecha 23 de mayo de 1973.

Observaciones: Concesión por 99 años provisional y a 1 de julio y 30 de septiembre.

2.- El Área de Régimen de Usuarios de esta Confederación Hidrográfica del Duero, O.A. propuso en su informe 5 septiembre de 2022, que se inicie el trámite de extinción de acuerdo con lo establecido en el artículo 66.2 del Texto Refundido de la Ley de Aguas, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, que señala que: "El derecho al uso privativo de las aguas, cualquiera que sea el título de su adquisición, podrá declararse caducado por la interrupción permanente de la explotación durante tres años consecutivos, siempre que aquella sea imputable al titular".

Del informe emitido por el Área de Régimen de Usuarios se desprende que: La explotación del aprovechamiento no existe, pues no se llegó a ejecutar.

3.- Esta Confederación Hidrográfica del Duero, O.A., acordó con fecha 5 de septiembre de 2022, iniciar el expediente de extinción por caducidad del derecho del aprovechamiento del que se trata, motivada por interrupción permanente de la explotación durante tres años consecutivos, por causa imputable a su titular. Este procedimiento se tramita conforme a lo establecido en el artículo 161 y siguientes del Reglamento del Dominio Público Hidráulico (aprobado por R.D. 849/1986, de 11 de abril).

4.- Se procede mediante este acto a someter dicho expediente a información pública, de conformidad y a los efectos previstos en el artículo 163.3 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, durante un plazo de 20 días, a contar desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia de Soria*, durante el cual el titular, y aquellos que tengan condición de interesado conforme al artículo 4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, pueden comparecer mediante escrito dirigido a la Confederación Hidrográfica del Duero O.A., -indicando el número de expediente ED/TR3/0094/2022-, bien a través del Registro Electrónico (obligatorio para personas jurídicas), o por correo, o en

BOPSO-117-14102022



cualquier oficina de asistencia en materia de registros de cualquier Administración u Organismo (art. 16 de la Ley 39/2015).

Valladolid, 4 de octubre de 2022.– La Jefa del Servicio Registro de Aguas y Recursos Hidráulicos, Ana Isabel Guardo Pérez. 1895

ANUNCIO INFORMACIÓN PÚBLICA

Sobre extinción del derecho a un aprovechamiento de aguas. Expediente ED/TR3/0093/2022

1.- En el Libro de Registro de Aprovechamientos de Aguas Públicas, de esta Confederación Hidrográfica del Duero, O.A, figura la siguiente inscripción relativa a un aprovechamiento de aguas superficiales del río Duero :

Expediente: C-5224-SO.

Nº de registro general: 55135.

Clase y afección: Riego.

Titular: Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural S4****01J.

Lugar, término municipal y provincia de la toma: Almazán (Soria).

Caudal máximo (l/s): 144.

Volumen máximo anual (m³): 8000.

Superficie regable (ha): 180.

Título-fecha-autoridad: Concesión. Orden Ministerial de fecha 11 de abril de 1970.

2.- El Área de Régimen de Usuarios de esta Confederación Hidrográfica del Duero, O.A. propuso en su informe 5 de septiembre de 2022, que se inicie el trámite de extinción de acuerdo con lo establecido en el artículo 66.2 del Texto Refundido de la Ley de Aguas, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, que señala que: "El derecho al uso privativo de las aguas, cualquiera que sea el título de su adquisición, podrá declararse caducado por la interrupción permanente de la explotación durante tres años consecutivos, siempre que aquella sea imputable al titular".

Del informe emitido por el Área de Régimen de Usuarios se desprende que: La explotación del aprovechamiento ha estado paralizada durante más de tres años, encontrándose las instalaciones empleadas para el riego de la denominada zona de "La Guindalera," en un total estado de abandono.

3.- Esta Confederación Hidrográfica del Duero, O.A., acordó con fecha 5 de septiembre de 2022, iniciar el expediente de extinción por caducidad del derecho del aprovechamiento del que se trata, motivada por interrupción permanente de la explotación durante tres años consecutivos, por causa imputable a su titular. Este procedimiento se tramita conforme a lo establecido en el artículo 161 y siguientes del Reglamento del Dominio Público Hidráulico (aprobado por R.D. 849/1986, de 11 de abril).

4.- Se procede mediante este acto a someter dicho expediente a información pública, de conformidad y a los efectos previstos en el artículo 163.3 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, durante un plazo de 20 días, a contar desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia de Soria*, durante el cual el titular, y aquellos que tengan condición de interesado conforme al artículo 4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, pueden comparecer mediante escrito dirigido a la Confederación Hidro-



gráfica del Duero O.A., -indicando el número de expediente ED/TR3/0093/2022-, bien a través del Registro Electrónico (obligatorio para personas jurídicas), o por correo, o en cualquier oficina de asistencia en materia de registros de cualquier Administración u Organismo (art. 16 de la Ley 39/2015).

Valladolid, 4 de octubre de 2022.– La Jefa del Servicio Registro de Aguas y Recursos Hidráulicos, Ana Isabel Guardo Pérez. 1896

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL EBRO

Nota Anuncio
REF.: 2018-P-100

Por resolución de esta Confederación Hidrográfica del Ebro de fecha 23 de febrero de 2022, se otorga a Mirian Alonso Hernández, Mario Lapeña Lavilla la concesión de un aprovechamiento de aguas públicas derivadas de un pozo, en la cuenca del arroyo de Las Lagunillas, margen izquierda del río Añamaza (9012402), fuera de zona de policía de cauces, en la masa de agua subterránea 070 "Añavieja - Valdegutur", en el paraje Los Pastores, polígono 4, parcela 378, en término municipal de Castilruiz (Soria), con un volumen máximo anual de 8.464,61 m³ y con un caudal medio equivalente en el mes de máximo consumo de 0,292 l/s, destinado a ganadería para 2.499 plazas de ganado porcino de cebo, en explotación ganadera ubicada en la misma parcela catastral mencionada y con sujeción a las condiciones que figuran en la resolución citada.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Zaragoza, 4 de octubre de 2022.– El Comisario Adjunto, Javier San Román Saldaña. 1897

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SORIA

MODIFICACIÓN bases convocatoria subvenciones Ayuntamientos organización ferias agropecuarias, agroalimentarias y medioambientales.

Por acuerdo de la Junta de Gobierno, en sesión de 28 de marzo de 2022, se aprobaron las bases de la convocatoria para la concesión de ayudas a Ayuntamientos de la provincia que organicen ferias agropecuarias, agroalimentarias y medioambientales a celebrar a lo largo de 2022.

La Junta de Gobierno, según dictamen de la Comisión de Agricultura, Ganadería, Medio Ambiente y Montes en sesión ordinaria celebrada el 27 de septiembre de 2022, y con carácter excepcional, por unanimidad, ACORDÓ:

Primero.- Modificar la base séptima de la convocatoria "Plazos presentación solicitudes":

Donde dice:

"El plazo de presentación de solicitudes será de 28 días, contados a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el *Boletín Oficial de la Provincia de Soria*. Si el plazo final coincide en sábado, domingo o festivo, se ampliará hasta las 14 horas del siguiente día hábil".

Dirá:

"El plazo de presentación de solicitudes se extenderá hasta 10 días tras la publicación de la ampliación en el *Boletín Oficial de la Provincia de Soria*."

BOPSO-117-14102022



Segundo.- Modificar la base decimotercera de la convocatoria “Plazo y forma de justificación de la subvención”.

Donde dice:

“El plazo para presentar la justificación concluye a las 14 horas del día 30 de septiembre de 2022. No obstante, para aquellas actividades subvencionadas que se desarrollen con posterioridad a la fecha indicada anteriormente (meses octubre, noviembre y diciembre), el plazo de justificación se prorrogará hasta las 14 horas del 20 de diciembre de 2022.”

Dirá:

“El plazo de presentación de justificación se extenderá hasta las 14 horas del 20 de diciembre de 2022”.

Tercero.- Publicar dicha modificación en el *Boletín Oficial de la Provincia de Soria*.

Soria, 10 de octubre de 2022.– El Presidente, Benito Serrano Mata.

1935

AYUNTAMIENTOS

BERLANGA DE DUERO

EXTRACTO de la convocatoria de la concesión de subvenciones a asociaciones para actividades culturales o recreativas del ejercicio 2022.

Por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 26 de septiembre de 2022, se efectúa convocatoria para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, en el ámbito del municipio de Berlanga de Duero, que tienen como finalidad la promoción y el fomento de actividades culturales y recreativas en beneficio de las asociaciones del municipio, y se aprueban las Bases reguladoras de las mismas.

De conformidad con lo previsto en los art.17.3. b) y 20.8.a) de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y en la sede electrónica del Ayuntamiento (<http://www.berlangadeduero.es/>).

BDNS (Identif.): 651809

Beneficiarios:

Podrán solicitar las subvenciones o ayudas económicas reguladas en las presentes Bases todas aquellas asociaciones, legalmente constituidas, de carácter cultural, que carezcan de ánimo de lucro y tengan su sede en el municipio de Berlanga de Duero.

La ayuda económica se destinará de forma exclusiva a gastos producidos por actividades subvencionadas, quedando expresamente fuera de esta convocatoria los gastos de inversión.

En la publicidad generada por la actividad subvencionada se deberá incluir el patrocinio del Ayuntamiento de Berlanga de Duero.

Cuantía y crédito presupuestario:

La ayuda económica máxima que se concederá a cada asociación será de 1.000,00 euros con el límite del 50% del coste de la actividad a la que se aplique.

El Ayuntamiento de Berlanga de Duero destinará a dichas Ayudas la cantidad de 5.000,00 € con cargo a la partida 334-48 del Presupuesto de Gastos para 2022.

Plazo de presentación de solicitudes y publicación:

BOPSO-117-14102022



El plazo para la presentación de solicitudes será de 20 días naturales desde la publicación del extracto en el *Boletín Oficial de la Provincia de Soria*. La publicación de la Bases completas se hará en la BDNS.

Bases reguladoras e información:

Las Bases reguladoras, publicadas en la BDNS, anexos y demás documentación correspondiente a la convocatoria, estarán a disposición de los interesados en las oficinas municipales tablón de anuncios y página web del ayuntamiento <http://www.berlangadeduero.es>.

Berlanga de Duero, 4 de octubre de 2022.– El Alcalde, Jesús Fernando Barcones Abad. 1898

EXTRACTO de la convocatoria de de la concesión de ayudas para financiar los libros de texto para el alumnado que esté matriculado en el Centro de la localidad de Berlanga de Duero, Curso 2022-2023.

Por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 26 de septiembre de 2022, se efectúa convocatoria para la concesión de ayudas con destino a la adquisición de libros de texto para el Curso 2022-2023, que tienen como finalidad la de colaborar económicamente con las familias de los alumnos del Colegio, y se aprueban las Bases reguladoras de las mismas.

De conformidad con lo previsto en los art.17.3. b) y 20.8.a) de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y en la sede electrónica del Ayuntamiento (<http://www.berlangadeduero.es/>).

BDNS (Identif.): 651706

Beneficiarios:

A los efectos previstos en las presentes bases reguladoras, tendrán la consideración de beneficiarios, la unidad familiar de convivencia de la que forme parte el niño o niña alumno del Colegio.

Podrán solicitar las ayudas convocadas, el padre, madre o tutor de los alumnos matriculados en el Colegio de la localidad de Berlanga de Duero en alguno de siguientes cursos: 1º, 2º y 3º (2º ciclo) de Educación Infantil; 1º y 2º de Educación Primaria.

Cuantía y crédito presupuestario:

La cuantía de las ayudas será la cantidad correspondiente al 50% del coste de adquisición del lote de libros obligatorios para el alumno.

El Ayuntamiento de Berlanga de Duero destinará a dichas Ayudas la cantidad de 1.200,00 € con cargo a la partida 231-48 del Presupuesto de Gastos de 2022.

Plazo de presentación de solicitudes y publicación:

El plazo para la presentación de solicitudes será de 20 días naturales a contar desde la publicación del extracto en el *Boletín Oficial de la Provincia de Soria*. La publicación de la Bases completas se hará en la BDNS.

Bases Reguladoras e Información:

Las Bases reguladoras, publicadas en la BDNS, anexos y demás documentación correspondiente a la convocatoria, estarán a disposición de los interesados en las oficinas municipales tablón de anuncios y página web del ayuntamiento <http://www.berlangadeduero.es>.

Berlanga de Duero, 4 de octubre de 2022.– El Alcalde, Jesús Fernando Barcones Abad. 1899

**EL BURGO DE OSMA-CIUDAD DE OSMA**

RESOLUCIÓN de la Alcaldía de fecha 07 de octubre de 2022 se aprueban las bases reguladoras junto con la convocatoria de adhesión de las empresas, comercios y establecimientos de la campaña bonos Burgosma Otoño 2022.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de El Burgo de Osma (<http://burgodeosma.sedelectronica.es>). BDNS: 652614.

**BASES REGULADORAS DE LA CAMPAÑA “BONOS BURGOSMA OTOÑO 2022”
DEL MUNICIPIO DE EL BURGO DE OSMA-CIUDAD DE OSMA
LOCALIDADES AGREGADAS.**

El Ilmo. Ayuntamiento de El Burgo de Osma-Ciudad de Osma con el objetivo de seguir reactivando la economía local presenta la campaña Bonos Burgosma Otoño 2022 incentivando el consumo local en las empresas, comercios y establecimientos del municipio y localidades agregadas. Como en la campaña anterior de Bonos Burgosma Verano, esta nueva campaña Bonos Burgosma Otoño 2022 pretende incentivar al ciudadano del municipio a consumir en el mercado local a la vez que apoyar la economía familiar.

Para ello se proporcionarán a los ciudadanos una aportación económica fija en bonos que podrán materializar en forma de descuento en cada compra. Dado el grado de aceptación y consumo de los bonos para no empadronados, igualmente se incentiva a visitantes para que así sientan este municipio como suyo propio y consuman en el mismo.

Primera.- Subvenciones objeto de la convocatoria.

- 1.- El objeto de la presente convocatoria es apoyar a las empresas, comercios y establecimientos a través del fomento del consumo local mediante la creación de bonos descuentos.
- 2.- Del mismo modo, esta iniciativa puede ayudar a fidelizar y a captar nueva clientela, así como sensibilizar a los consumidores de la importancia de realizar su compra en las empresas, comercios o establecimientos de proximidad.

Segunda.- Crédito presupuestario de la convocatoria y distribución.

1. La dotación presupuestaria máxima destinada a esta convocatoria será de 240.000 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 2022.431.47200. de los presupuestos municipales del Ayuntamiento de El Burgo de Osma-Ciudad de Osma.
2. De esta dotación 214.200 euros serán destinados a Bonos Burgosma para personas empadronadas y 25.800 euros destinados en Bonos Burgosma para personas no empadronadas.
3. El valor de cada Bono Burgosma será de 6 euros.

A.- CONDICIONES PARA LA ADHESIÓN DE EMPRESAS, ESTABLECIMIENTOS O COMERCIOS A LA CAMPAÑA BONOS BURGOSMA VERANO 2022.

- 1.- *Requisitos:* Las empresas, comercios y establecimientos que deseen acogerse a la presente Campaña Bonos Burgosma Otoño 2022, deberán cumplir los siguientes requisitos:
 - a) La actividad principal debe estar encuadrada y por lo tanto el titular de la empresa, comercio o establecimiento debe estar dado de alta en alguno de los epígrafes del Impuesto de Actividades Económicas (IAE) establecidos en el ANEXO V. La actividad debe ejercerse en el municipio de El Burgo de Osma – Ciudad de Osma y/o localidades agregadas.



- b) Las empresas, comercios o establecimientos adheridos deberán tener el domicilio fiscal en el término municipal de El Burgo de Osma-Ciudad de Osma y/o localidades agregadas.
- c) Se deberá estar al corriente con las obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y con las de derecho público de este Ayuntamiento.
- d) No estar incurso en ninguna de las circunstancias señaladas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- e) La participación en el programa de “Bonos Burgosma Otoño 2022” implica la aceptación de las presentes bases.

Las empresas, comercios o establecimientos deberán facilitar, cuanta información y documentación le sea solicitada al objeto de verificar la correcta aplicación de las condiciones propias de la campaña.

En el caso de que los datos facilitados por las empresas, comercios o establecimientos no se correspondan con la realidad, se detecte algún incumplimiento grave o falsedad en lo datos de las compras-ventas reportadas asociadas a los bonos este Ayuntamiento se reserva el derecho de acometer las acciones que considere oportunas, incluida la baja de la empresa, comercio o establecimiento en la campaña, asumiendo las consecuencias que de ello se deriven, así como de la publicidad de tal circunstancia.

2.- *Solicitud de adhesión, documentación:* Para poder participar como empresa, comercio o establecimiento adherido en la campaña de bonos Burgosma Otoño 2022 se tendrá en cuenta si el establecimiento ya ha participado como adherido en la anterior campaña Bonos Burgosma Verano 2022 o si se trata de establecimiento que va a participar por primera vez.

- 2.1. En el caso de establecimientos que han estado adheridos en la anterior campaña Bonos Burgosma Verano 2022 bastará que solicite expresamente que opta por continuar participando como establecimiento adherido en esta campaña Bonos Burgosma Otoño 2022 y que se mantienen las mismas condiciones y continúa reuniendo los requisitos. Autorizando al órgano administrativo a la obtención, comprobación o verificación de los datos que sean pertinentes para la tramitación ante la Agenda Tributaria y Seguridad Social (Anexo IV).
- 2.2 En el caso de empresa, comercio o establecimiento que vaya a participar como establecimiento adherido por primera vez deberán reunir los siguientes requisitos:
 - a. Cada empresa, comercio o establecimiento que desee participar y adherirse a la presente campaña deberá solicitarlo expresamente.
 - b. La empresa, comercio o establecimiento interesado, deberá realizar una preinscripción (ANEXO I) a través del formulario específico de la web www.bonos-burgosma.es En el caso de que una empresa, comercio o establecimiento que, reuniendo los requisitos establecidos, tenga varios centros de trabajo y quiera adherirse para varios de ellos, deberá realizar una preinscripción por cada uno de los centros de trabajo.
 - c. Finalizado el trámite anterior, se recibirá un e-mail con las instrucciones para finalizar el alta del establecimiento junto con el formulario de solicitud (Anexo II) y autorización para recabar los datos a otra Administración Pública (Anexo III).
 - d. Junto a la solicitud una vez firmada y sellada se deberá aportar la siguiente documentación al Ayuntamiento a través de la sede electrónica, utilizando el trámite “instancia general”:



1. Aportación o autorización del interesado para que una Administración Pública pueda recabar datos a la Agencia Tributaria y a la Seguridad Social (subvenciones con las administraciones públicas ANEXO III).
2. Certificado actualizado de alta en el IAE de la empresa expedido por la Agencia Tributaria.

Las solicitudes que se encuentren incompletas o sin toda la documentación no serán tenidas en cuenta y por lo tanto el establecimiento no quedará adherido a la campaña.

- 2.3 La adhesión se realizará a través de la validación y activación de la solicitud una vez firmada y sellada en el sitio de la web municipal “empresa, comercio, establecimiento adherido”, y a partir de ese momento el comercio podrá operar en el sistema Bonos Burgosma.

3.- *Plazos:* Se establece un plazo inicial para solicitar la adhesión de las empresas, comercios o establecimientos a la campaña Bonos Burgosma Otoño 2022 desde el 19 de octubre hasta el 31 de octubre (ambos incluidos). A partir de esa fecha y según se realice la validación de las solicitudes se hará público el listado de establecimientos adheridos en la web www.bonosburgosma.es.

4.- *Señalización.*

- 4.1 El distintivo de adhesión a la campaña será puesto a disposición de cada establecimiento una vez finalizado el proceso de adhesión junto con el resto de material divulgativo de la campaña por este Ayuntamiento.
- 4.2 El distintivo identificativo de adhesión de colaboración a la Campaña de los Bonos Burgosma se deberá colocar en lugar visible del escaparate, fachada o en su defecto en zona del mostrador del establecimiento.
- 4.3 También se deberá colaborar en la difusión de la campaña a través de sus propios medios, tales como redes sociales u otros.

5.- *Obligaciones de los establecimientos participantes:*

- 5.1 Para poder participar en la campaña se deberá operar en el sistema electrónico municipal que se habilitará a través de la web www.bonosburgosma.es.
- 5.2 La empresa, comercio o establecimiento deberá contar con un terminal móvil inteligente, para cada centro de trabajo adherido, propio con sistema operativo IOS o Android para la validación de los Bonos Burgosma y para la gestión de la campaña. Dicho terminal tendrá instalada la aplicación móvil desarrollada al efecto y la cuenta de correo electrónico del comercio asociada a la campaña, es decir, la proporcionada en la solicitud de adhesión.
- 5.3 Una vez que se reciba la validación de la solicitud formulada cada empresa, comercio, establecimiento deberá proceder a la instalación de la aplicación móvil de los Bonos Burgosma en el terminal, a través de la cuál realizará la lectura del código de cada bono mecanizando los caracteres del mismo o a través de la lectura del código QR para verificar que el código del bono existe y que no ha sido canjeado en otro establecimiento, y que por lo tanto es válido. Para realizar este paso se recibirá un correo electrónico con las instrucciones correspondientes así como el teléfono y los datos de contacto del soporte técnico en caso de que exista dificultad y sea necesario contar con tal asistencia. Desde el Ayuntamiento se ayudará a la empresa, comercio, establecimiento en la instalación o cualquier otra incidencia que pudiera tener.



6.- Forma de canjear los Bonos Burgosma por los establecimientos adheridos.

- 6.1 En el momento de la compra en las empresas, comercios o establecimientos participantes, éstos deberán solicitar al cliente, que quiera canjear un Bono Burgosma, que se lo muestre. Para validar los bonos a cada compra asociada será necesario emitir un ticket o factura de la misma en el que figure y se haga constar el descuento de 6 € del Bono Burgosma. Dicho ticket o factura de compra deberá incluir también, en su caso, otros descuentos adicionales que se vayan a aplicar. Los datos de ticket o factura de compra (importe, número, ...) serán mecanizados en el apartado correspondiente de la aplicación desarrollada al efecto y para la validación final se adjuntará además una fotografía del ticket o factura y la lectura del código de el/los bono/s asociado/s a la compra.
- 6.2 Para que las compras puedan ser bonificadas correctamente se deberá respetar en todo caso el importe mínimo establecido. Para canjear un bono será necesario una compra, sin incluir el descuento del bono, de un importe total mínimo de 24 €. Por lo tanto, el importe mínimo a abonar por el usuario (ticket o factura) por la compra realizada será de un mínimo de 18 € una vez aplicado el Bono Burgosma. Para acumular varios bonos en la misma compra se deberá guardar igual proporcionalidad en los importes de dicha compra (dos bonos importe mínimo de 48 € incluido el descuento de dos bonos, en este caso 12 €, tres bonos importe mínimo de 72 € incluido el descuento de tres bonos, en este caso 18 €, etc).
- 6.3 Los Bonos Burgosma deberán ser obligatoriamente reportados al Ayuntamiento de forma electrónica a través de la app Bonos Burgosma, debiendo ser validados y remitidos en el momento de la compra-venta. El seguimiento del estado de los bonos canjeados en cada establecimiento se podrá realizar en el apartado correspondiente de la misma App.
- 6.4 Desde cada empresa, comercio o establecimiento participante se deberá informar de las condiciones y características de la campaña a las personas consumidoras y se dispondrá en lugar visible el material o documento explicativo y el cartel de esta campaña.
- 6.5 No se podrán canjear Bonos Burgosma del propio titular, sus familiares de primer grado y de los trabajadores de la empresa en el propio establecimiento.

7. Documentos justificativa de la subvención.

- 7.1 Como documento justificativo de la subvención solo se admitirá el correspondiente ticket o factura de la compra en el que se incluya expresamente el descuento del/os Bono/s Burgosma.
- 7.2 Una vez que la empresa, comercio o establecimiento valide el Bono Burgosma y emita el ticket o factura de compra asociada al mismo, se producirá de forma automática su canje y recibirá un e-mail al efecto. De esta forma, por parte del Ayuntamiento se incluirá en el listado de las liquidaciones periódicas de los Bonos Burgosma para proceder al abono de los mismos en los números de cuenta proporcionados en las solicitudes de adhesión.
- 7.3 Por lo tanto, los bonos deberán ser obligatoriamente reportados al Ayuntamiento de forma electrónica a través de la APP Bonos Burgosma, debiendo ser validados y remitidos en el momento de la compraventa. El seguimiento del estado de los bonos



canjeados en cada empresa, comercio o establecimiento se podrá realizar en el apartado correspondiente de la misma APP.

- 7.4 Al tratarse de un bono subvención a favor de las empresas, comercios o establecimientos participantes será de aplicación lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

8.- Pago de los bonos canjeados a los establecimientos participantes

El Ayuntamiento procederá a realizar el pago de los bonos canjeados como bono subvención a favor de cada empresa, comercio o establecimiento de manera quincenal a través de transferencia bancaria, pudiéndose posteriormente realizar las auditorias de comprobación de datos y documentación que se estimen convenientes.

B.- CONDICIONES GENERALES PARA EL PÚBLICO:

1.- Beneficiarios

Se ponen en circulación para uso de la población en general un total de 40.000 Bonos Burgosma para la campaña Otoño 2022. El valor de cada Bono Burgosma es de 6 euros y se pondrán a disposición de forma gratuita para las personas empadronadas en el municipio de El Burgo de Osma-Ciudad de Osma y localidades agregadas y no empadronadas siguiendo los siguientes criterios:

- a) A cada persona empadronada le corresponde un total de 7 bonos de 6 euros/bono (42 euros).
- b) Las personas no empadronadas podrán optar a un total de 3 bonos de 6 euros/bono (18 euros) hasta fin de descarga de bonos asignados a esta modalidad.

Y se podrán canjear en compras realizadas en empresas, comercios o establecimientos adheridos a la presente iniciativa comercial los cuales estarán debidamente identificados con el distintivo de adhesión a la campaña.

2.- Requisitos:

- Las personas empadronadas en El Burgo de Osma-Ciudad de Osma y localidades agregadas deben estar empadronadas el día anterior a la fecha de la publicación de la presente convocatoria en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Tienen a su disposición 2 modalidades de Bonos Burgosma, debiendo optar en el momento de la solicitud por una de ellas:

- a. El Bono Burgosma individual que supone 7 bonos de 6 € cada bono por empadronado/a mayor de edad ascendiendo a un importe total de 42 €.
 - b. El Bono Burgosma familia, es el que agrupa a una persona mayor de edad empadronada y a los menores de edad que conviven con ella en el mismo domicilio de empadronamiento y comparten parentesco de padre/madre-hijo/s o tutor/a legal de los mismos. De esta forma, con el Bono Burgosma familia se recibirá un número total de bonos de la unidad familiar descrita de (7 bonos de 6 euros por número de miembros de la unidad familiar). El Bono Burgosma Familia estará asociado a un adulto de la unidad familiar, el otro adulto de la unidad familiar, si lo hubiera, podría solicitar el Bono Burgosma individual.
- Las personas no empadronadas: Se pondrá a disposición de las personas no empadronadas en El Burgo de Osma-Ciudad de Osma ni en sus localidades agregadas, los Bonos Burgosma en la única modalidad de Bono Burgosma Individual que supone un total de 3 bonos para canjear por no empadronado/a mayor de edad por importe de 6 €/bono, ascendido a un importe total de 18 €.



Los productos o servicios bonificados con estos bonos, no podrán ser devueltos a cambio del dinero pagado por parte del comprador.

3.- *Solicitud de los bonos:*

- 3.1 Los bonos se podrán solicitar a través de la web municipal www.bonosburgosma.es en el formulario habilitado al efecto, pudiéndose optar por solicitar en una de las dos categorías establecidas el Bono Burgosma de empadronado o el Bono Burgosma de no empadronado. En el caso de la categoría de Bono Burgosma de empadronado, a su vez se podrá elegir entre la modalidad de Bono Burgosma Individual o el Bono Burgosma Familia.

En cualquiera de los casos sólo se podrá realizar una única solicitud del Bono Burgosma, es decir, en el caso de solicitar el Bono de empadronados no se podrá solicitar el de no empadronados. Y en el caso de solicitar dentro de la categoría de empadronados el Bono Individual ya no se podrá solicitar el Bono Familia y viceversa, independientemente de que no se haya canjeado en ningún establecimiento.

- 3.2 Cada solicitud irá asociada obligatoriamente a una persona mayor de edad empadronada, domicilio, número de teléfono móvil y dirección de correo electrónico (este último es opcional). Con el objeto de facilitar el acceso electrónico a los Bonos Burgosma a personas que no cuenten con teléfono móvil propio, se podrá asociar a un mismo número de teléfono hasta un máximo de 3 solicitudes de Bonos Burgosma, con la limitación de que no podrá asociarse al mismo número más de una solicitud de Bono Burgosma Familia.

Cada uno de los Bonos Burgosma en cualquiera de sus categorías será enviado al número de teléfono móvil proporcionado en forma de código alfanumérico de 7 dígitos (código QR) por SMS y a través del correo electrónico que se haya facilitado, si se ha indicado.

Los bonos se remitirán agrupados con cada código QR, es decir, que cada persona empadronada recibirá los 7 Bonos Burgosma en un único QR, cada uno de los 7 bonos se podrán canjear un máximo de 7 veces y en el caso de las personas no empadronadas la agrupación será de 3 bonos para tres canjes por bono.

Los Bonos Burgosma también podrán ser facilitados en caso de especial dificultad y de manera excepcional se podrán poner a disposición del usuario en formato papel.

El sistema de solicitud de Bonos Burgosma permite, en todo caso, a la persona empadronada solicitar el bono en el propio establecimiento y en el momento de la compra. Se trata de un sistema rápido y sencillo que permite la solicitud y expedición del bono en el acto desde cualquier teléfono móvil conectado a internet y por lo tanto no es necesario solicitarlo con ninguna antelación mínima.

Los bonos emitidos no tienen carácter personal, pueden ser cedidos a terceros para su uso, pero si será necesario, en el momento de la compra, mostrarlo en el establecimiento, se podrá mostrar el propio SMS recibido o entregar el documento impreso.

- 3.3 Una vez tramitada la solicitud del bono y emitido el mismo no podrá volver a realizarse una nueva solicitud, independientemente de que no haya sido canjeado en el ningún establecimiento.

El solicitante del bono recibirá el correspondiente mensaje de que el bono ha sido canjeado por el descuento en el establecimiento en el momento en el que éste realice la validación del mismo en la correspondiente aplicación.



3.4 La participación en el programa de bonos implica la aceptación de las presentes bases.

4.- Funcionamiento del programa de bonos para usuarios

- 4.1 Los Bonos Burgosma se podrán utilizar y canjear en compras en las empresas, comercios y establecimientos adheridos a la presente iniciativa comercial desde el momento de su descarga y en todo caso antes de la finalización de la campaña o hasta el límite del crédito disponible. Las empresas, comercios o establecimientos estarán debidamente señalizados con el distintivo de esta campaña para su correcta identificación por los usuarios.
4.2 El importe total del bono, los 6 €, deberán agotarse en una sola compra de un importe mínimo total, sin incluir el descuento del bono, de 24 €, en uno de los establecimientos adheridos a la campaña.
4.3. Se podrán acumular varios Bonos Burgosma en una sola compra, siempre y cuando se guarde idéntica proporcionalidad del número de bonos respecto del importe total de la compra. Es decir, para acumular dos bonos será necesaria una compra de un importe mínimo de 48 € (se aplicará un descuento de 2 bonos equivalente a 12 € sobre esa compra), para acumular tres bonos será necesaria una compra de un importe mínimo de 72 € y así sucesivamente.

5.- Duración de la campaña.

Esta campaña tiene una duración determinada en el tiempo desde el 2 de noviembre hasta el 24 de diciembre (ambos inclusive) del presente año, durante este periodo se podrán formular las solicitudes de los Bonos Burgosma y canjearlos en las empresas, comercios o establecimientos adheridos a la misma.

ANEXO I

SOLICITUD DE ADHESIÓN A LA CAMPAÑA “BONOS BURGOSMA OTOÑO 2022”

Nombre empresa, comercio o del establecimiento.....

Titular del comercio:

NIF/CIF:

Nombre y apellidos del representante:

Sector de actividad: (IAE)

E-mail: (se recibirán los mensajes relativos a esta campaña, será el medio de comunicación para los Bonos)

Datos del dispositivo móvil de descarga de la app: nº teléfono: tipo:

Nº de cuenta para el abono de los bonos recogidos (IBAN 24 dígitos):

Nombre y apellidos del titular:

escribir texto.

IBAN Cod. Entidad Cod. Sucursal D.C. Nº Cuenta

ES 2n 4n 4n 2n 10n.

D./Dña. con DNI

en representación del establecimiento de referencia solicita la inscripción de adhesión asumiendo los siguientes compromisos:

Manifiesta ser representante del establecimiento y ostenta delegación o poder suficiente para dicha representación.

BOPSO-117-14102022



Manifiesta que conoce las condiciones de la campaña Bonos Burgosma y se compromete a cumplirlas, así como todos los requisitos establecidos en la misma.

Declara que los datos son ciertos y que la actividad principal de la empresa se encuadra dentro del epígrafe señalado.

No estar incurso en ninguna de las restantes circunstancias previstas en el apartado 2 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, para obtener la condición de persona beneficiaria de subvenciones.

En El Burgo de Osma-Ciudad de Osma a de de 2022

Protección de datos de carácter personal: los datos personales facilitados en el formulario son necesarios para poder participar en la iniciativa. El responsable del tratamiento es el ayuntamiento de El Burgo de Osma-Ciudad de Osma. La finalidad: es tramitar la solicitud de participación en la campaña "Bonos Burgosma". la base de licitud: artículo 6.1.e) del RGPD cumplimiento de una misión de interés público o ejercicio de potestades públicas. destinatarios: sus datos no serán cedidos salvo por una obligación legal. No se realizan transferencias internacionales. Derechos: puede ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión, así como aquellos otros reconocidos en la normativa vigente ante el ayuntamiento de El Burgo de Osma – Ciudad de Osma, Plaza Mayor 7 de El Burgo de Osma – Ciudad de Osma, 42330, El Burgo de Osma – Ciudad de Osma (Soria) indicando en el asunto: ref. Protección de datos o a través de la sede Electrónica: <https://burgodeosma.sedelectronica.es/> así mismo más información en el reverso del documento.

BOPSO-117-14102022

ANEXO II FORMULARIO DE SOLICITUD

SOLICITANTE

Nombre y apellidos:

DNI/NIE:

EN REPRESENTACIÓN DE (EN CASO DE PERSONA JURÍDICA):

Razón social de la empresa NIF:

DOMICILIO FISCAL DE LA ACTIVIDAD/EMPRESA

Dirección:

Municipio: C.P:423.....

I.A.E: ACTIVIDAD:

E-MAIL:

Notificaciones: Por correo Por buzón electrónico en la sede electrónica de Ayto. El Burgo de Osma-Ciudad de Osma. (Para ello deberá disponer de Certificado digital o DNI electrónico.

DATOS DEL DISPOSITIVO MÓVIL E E-MAIL

Número de teléfono:.....Tipo:.....

DATOS DE CUENTA CORRIENTE

Nombre y apellidos del titular:

NÚMERO DE CUENTA:

D./Dña. con DNI, en representación del establecimiento de referencia solicita la inscripción de adhesión asumiendo los siguientes compromisos:

Manifiesta ser representante del establecimiento y ostenta delegación o poder suficiente para dicha representación.

Manifiesta que conoce las condiciones de la campaña Bonos Burgosma y se compromete a cumplirlas, así como todos los requisitos establecidos en la misma.



Declara que los datos son ciertos y que la actividad principal de la empresa se encuadra dentro del epígrafe señalado.

No estar incurso en ninguna de las restantes circunstancias previstas en el apartado 2 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, para obtener la condición de persona beneficiaria de subvenciones.

ADJUNTO:

- Certificado actualizado de alta en el IAE de la empresa, comercio o establecimiento expedido por la Agencia Tributaria.
- ANEXO III Autorización del interesado para que una Administración Pública pueda recabar datos a la Agencia Tributaria y a la Seguridad Social (subvenciones con las Administraciones Públicas).

Fdo:

ANEXO III

**AUTORIZACIÓN DEL INTERESADO PARA QUE UNA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA
 PUEDA RECABAR DATOS A LA AGENCIA TRIBUTARIA
 Y A LA SEGURIDAD SOCIAL
 (SUBVENCIONES CON LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS).**

SOLICITANTE

Nombre y apellidos/denominación social:

DNI/NIE:

EN REPRESENTACIÓN DE:

Razón social de la empresa

NIF:

AUTORIZA expresamente al Ayuntamiento de El Burgo de Osma-Ciudad de Osma a comprobar y pedir y para este procedimiento exclusivamente,

- Certificados de encontrarse al corriente con la Agencia estatal de la Administración Tributaria y la Seguridad Social.
- Recabar datos de la Agencia Tributaria y de la Seguridad Social, al objeto de comprobar el cumplimiento de los requisitos establecidos para acceder a la subvención convocada.

En caso de oponerse a la consulta deberá aportar la documentación.

La persona abajo firmante autoriza al Ayuntamiento de El Burgo de Osma-Ciudad de Osma, a solicitar de la Agencia Estatal de Administración Tributaria y a la Seguridad Social, los datos relativos al cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, para obtener la condición de establecimiento adherido en la Campaña de iniciativa comercial Bonos Burgosma Otoño 2022.

La presente autorización se otorga exclusivamente a los efectos del reconocimiento, seguimiento y control de la subvención mencionada anteriormente, y en aplicación de lo dispuesto en el art. 95.1 k) de la Ley 58/2003, General Tributaria, que permite, previa autorización del interesado, la cesión de los datos tributarios que precisen las AA.PP. para el desarrollo de sus funciones.

Nota: La autorización concedida por el firmante puede ser revocada en cualquier momento mediante escrito dirigido al órgano solicitante.

En El Burgo de Osma-Ciudad de Osma a..... de octubre de 2022.

BOPSO-117-14102022



ANEXO IV

**SOLICITUD PARA CONTINUAR PARTICIPANDO COMO EMPRESA,
COMERCIO O ESTABLECIMIENTO ADHERIDO A LA CAMPAÑA
“BONOS BURGOSMA OTOÑO 2022”**

SOLICITANTE

Nombre y apellidos:

DNI/NIE:

.....
EN REPRESENTACIÓN DE (EN CASO DE PERSONA JURÍDICA):

Razón social de la empresa

NIF:

.....
DOMICILIO FISCAL DE LA ACTIVIDAD/EMPRESA (solo en caso de variaciones)

Dirección:.....

Municipio: C.P:423.....

I.A.E:.....ACTIVIDAD:

E-MAIL:

Notificaciones: Por correo Por buzón electrónico en la sede electrónica de Ayto. El Burgo de Osma-Ciudad de Osma. (Para ello deberá disponer de Certificado digital o DNI electrónico.

DATOS DEL DISPOSITIVO MÓVIL E E-MAIL (solo en caso de variaciones)

Número de teléfono:.....Tipo:.....

DATOS DE CUENTA CORRIENTE (solo en caso de variaciones)

Nombre y apellidos del titular:

Número de cuenta:

CAMPOS DE OBLIGADA CUMPLIMENTACIÓN

D./Dña. con DNI, en representación del establecimiento de referencia solicita continuar con la inscripción de adhesión asumiendo los siguientes compromisos:

Manifiesta ser representante del establecimiento y ostenta delegación o poder suficiente para dicha representación.

Manifiesta que conoce las condiciones de la campaña Bonos Burgosma Otoño 2022 y se compromete a cumplirlas, así como todos los requisitos establecidos en la misma.

Manifiesta expresamente que desea continuar participando como establecimiento adherido en esta campaña Bonos Burgosma Otoño 2022.

Manifiesta que mantiene las mismas condiciones y reúne los requisitos requeridos.

Autorizo al órgano administrativo a la obtención, comprobación o verificación de los datos que sean pertinentes para la tramitación ante la Agenda Tributaria y Seguridad Social.

No estar incurso en ninguna de las restantes circunstancias previstas en el apartado 2 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, para obtener la condición de persona beneficiaria de subvenciones.

En El Burgo de Osma-Ciudad de Osma a de octubre de 2022.

Fdo:

BOPSO-117-14102022



ANEXO V

LISTADO DE EPÍGRAFES DEL IAE INCLUIDOS EN LA CAMPAÑA BONOS BURGOSMA TEMPORADA OTOÑO 2022.

Grupo 491. Joyería y bisutería

491.1. Joyería.

491.2. Bisutería.

Grupo 641. Comercio al por menor de frutas, verduras, hortalizas y tubérculos.

Grupo 642. Comercio al por menor de carnes y despojos; de productos y derivados cárnicos elaborados; de huevos, aves, conejos de granja, caza; y de productos derivados de los mismos.

642.2.- Comercio al por menor, en dependencias de venta de carnicerías-charcuterías, de carnes frescas y congeladas, despojos y toda clase de productos y derivados cárnicos; de huevos, aves, conejos de granja, caza y de productos derivados de los mismos.

642.3.- Comercio al por menor, en dependencias de venta de carnicerías-salchicherías, de carnes frescas y congeladas, despojos, productos procedentes de industrias cárnicas y productos cárnicos frescos, crudos, adobados, tocino salado, embutidos de sangres (morcillas) y aquellos otros tradicionales de estas características para los que estén autorizados; así como de huevos, aves, conejos de granja, caza y de productos derivados de los mismos.

642.4.- Comercio al por menor, en carnicerías, de carnes frescas y congelados, despojos y productos y derivados cárnicos elaborados; así como de huevos, aves, conejos de granja, caza y de productos derivados de los mismos.

642.5.- Comercio al por menor de huevos, aves, conejos de granja, caza; y de productos derivados de los mismos.

642.6.- Comercio al por menor, en casquerías, de vísceras y despojos procedentes de animales de abasto, frescos y congelados.

Grupo 643. Comercio al por menor de pescados y otros productos de la pesca y de la acuicultura y de caracoles.

643.1.- Comercio al por menor de pescados y otros productos de la pesca y de la acuicultura y de caracoles.

643.2.- Comercio al por menor de bacalao y otros pescados en salazón.

Grupo 644. Comercio al por menor de pan, pastelería, confitería y similares y de leche y productos lácteos.

644.1.- Comercio al por menor de pan, pastelería, confitería y similares y de leche y productos lácteos.

644.2.- Despachos de pan, panes especiales y bollería.

644.3.- Comercio al por menor de productos de pastelería, bollería y confitería.

644.4.- Comercio al por menor de helados.

644.5.- Comercio al por menor de bombones y caramelos.

644.6.- Comercio al por menor de masas fritas, con o sin coberturas o rellenos, patatas fritas, productos de aperitivo, frutos secos, golosinas, preparados de chocolate y bebidas refrescantes.

Grupo 645. Comercio al por menor de vinos y bebidas de todas clases.



Grupo 646. Comercio al por menor de labores de tabaco y de artículos de fumador.

646.1.- Comercio al por menor de labores de tabaco y de todas clases y formas en Expendedurías Generales, Especiales e Interiores.

646.2.- Comercio al por menor de labores de tabaco de todas clases y formas en extensiones transitorias de Expendedurías Generales.

646.3.- Comercio al por menor de labores de tabaco de todas clases y formas en Expendedurías de Carácter Complementario.

646.4.- Comercio al por menor de labores de tabaco, realizado por establecimientos mercantiles en régimen de autorizaciones de venta con recargo.

646.5.- Comercio al por menor de labores de tabaco, realizado a través de máquinas automáticas, en régimen de autorizaciones de venta con recargo.

646.6.- Comercio al por menor de tabacos de todas clases y formas, en localidades donde no esté estancada la venta.

646.7.- Comercio al por menor de labores de tabaco realizado por minusválidos físicos titulares de autorizaciones especiales.

646.8.- Comercio al por menor de artículos para fumadores.

Grupo 647. Comercio al por menor de productos alimenticios y bebidas en general.

647.1.- Comercio al por menor de cualquier clase de productos alimenticios y de bebidas en establecimientos con vendedor.

647.2.- Comercio al por menor de cualquier clase de productos alimenticios y de bebidas en régimen de autoservicio o mixto en establecimientos cuya sala de ventas tenga una superficie inferior a 120 metros cuadrados.

647.3.- Comercio al por menor de cualquier clase de productos alimenticios y bebidas en régimen de autoservicio o mixto en superservicios, denominados así cuando la superficie de su sala de ventas se halle comprendida entre 120 y 399 metros cuadrados.

647.4.- Comercio al por menor de cualquier clase de productos alimenticios y bebidas en régimen de autoservicio o mixto en supermercados, denominados sí cuando la superficie de su sala de ventas sea igual o superior a 400 metros cuadrados.

647.5.- Suministro de productos alimenticios y bebidas, excluido el tabaco, a través de máquinas expendedoras.

651 Comercio al por menor de productos textiles, confección, calzado, pieles y artículos de cuero:

651.1 Comercio al por menor de productos textiles, confecciones para el hogar, alfombras y similares y artículos de tapicería.

651.2 Comercio al por menor de toda clase de prendas para el vestido y tocado.

651.3 Comercio al por menor de lencería y corsetería.

651.4 Comercio al por menor de artículos de mercería y paquetería.

651.5 Comercio al por menor de prendas especiales.

651.6 Comercio al por menor de calzado, artículos de piel e imitación o productos sustitutos, cinturones, carteras, bolsos, maletas y artículos de viaje en general.

651.7 Comercio al por menor de confecciones de peletería.



652 Comercio al por menor de artículos de droguería y limpieza, perfumería y cosméticos de todas clases, y de productos químicos en general, de hierbas y plantas en herbolarios:

652.2 Comercio al por menor de productos de droguería, perfumería y cosmética, limpieza, pinturas, barnices, disolventes, papeles y otros productos para la decoración y de productos químicos.

652.3 Comercio al por menor de productos de perfumería y cosmética, y de artículos para la higiene y el aseo personal.

653.4 Comercio al por menor de plantas y hierbas en herbolarios.

653 Comercio al por menor de artículos para el equipamiento del hogar y la construcción:

653.1 Comercio al por menor de muebles (excepto los de oficina).

653.2 Comercio al por menor de material y aparatos eléctricos, electrónicos, electrodomésticos y otros aparatos de uso doméstico accionados por otro tipo de energía distinta de la eléctrica, así como de muebles de cocina.

653.3 Comercio al por menor de artículos de menaje, ferretería, adorno, regalo o reclamo (incluyendo bisutería y pequeños electrodomésticos).

653.4 Comercio al por menor de materiales de construcción y de artículos y mobiliario de saneamiento.

653.5 Comercio al por menor de puertas, ventanas y persianas, molduras y marcos, tarimas y parquet-mosaico, cestería y artículos del corcho.

653.6 Comercio al por menor de artículos de bricolaje.

653.9 Comercio al por menor de otros artículos para el equipamiento del hogar n.c.o.P.

656 Comercio al por menor de bienes usados tales como muebles, prendas y enseres ordinarios de uso doméstico.

657 Comercio al por menor de instrumentos musicales en general, así como de sus accesorios.

659 Otro comercio al por menor:

659.1 Comercio al por menor de sellos, monedas, medallas conmemorativas, billetes para coleccionistas, obras de arte y antigüedades, minerales sueltos o en colecciones, fósiles, insectos, conchas, plantas y animales disecados.

659.2 Comercio al por menor de muebles de oficina y de máquinas y equipos de oficina.

659.3 Comercio al por menor de aparatos e instrumentos médicos, ortopédicos, ópticos y fotográficos.

659.4 Comercio al por menor de libros, periódicos, artículos de papelería y escritorio, y artículos de dibujo y bellas artes.

659.5 Comercio al por menor de artículos de joyería, relojería, platería y bisutería.

659.6 comercio al por menor de juguetes, artículos de deporte, prendas deportivas de vestido, calzado y tocado, armas, cartuchería y artículos de pirotecnia.

659.7 Comercio al por menor de semillas, abonos, flores y plantas y pequeños animales.

659.9 Comercio al por menor de otros productos no especificados en esta agrupación.

Grupo 662 Grupo mixto o integrado al por menor

662.2 Comercio al por menor de toda clase de artículos, incluyendo alimentación y bebidas, en establecimientos distintos de los especificados en el grupo 662 y en el epígrafe 662.1.



Grupo 671. Servicios en restaurantes.

- 671.1.- De cinco tenedores.
- 671.2.- De cuatro tenedores.
- 671.3.- De tres tenedores.
- 671.4.- De dos tenedores.
- 671.5.- De un tenedor.

Grupo 672. En cafeterías

- 672.1.- De tres tazas.
- 672.2.- De dos tazas.
- 672.3.- De una taza.

Grupo 673. De cafés y bares, con y sin comida.

- 673.1.- De categoría especial.
- 673.2.- Otros cafés y bares.

Grupo 674. Servicios especiales de restaurante, cafetería, y café-bar.

- 674.1.- Servicio en vehículos de tracción mecánica.
- 674.2.- Servicio en ferrocarriles de cualquier clase.
- 674.5.- Servicios que se presten en sociedades, círculos, casinos, clubes y establecimientos análogos.
- 674.6.- Servicios establecidos en teatros y demás espectáculos que únicamente permanecen abiertos durante las horas del espectáculo, excepto los bailes y similares.
- 674.7.- Servicios que se prestan en parques o recintos feriales clasificados en el- Epígrafe 989.3 de esta Sección 1) de las Tarifas.

Grupo 676. Servicios en chocolaterías, heladerías y horchaterías.

- 677.9.- Otros servicios de alimentación propios de la restauración.
- 72 Otros transportes terrestres.
- 721 Transporte de viajeros.
- 721.1 Tte. urbano colectivo.
- 721.2 Tte. por autotaxis.
- 721.3 Tte. viajeros por carretera.
- 721.4 Transporte sanitario en ambulancias.
- 722 Tte. mercancías por carretera.

Grupo 833 Estomatólogos.

Grupo 836 Ayudantes técnicos sanitarios y fisioterapeutas.

- 967 Instalaciones deportivas y escuelas y servicios de perfeccionamiento del deporte.
- 967.1. Instalaciones deportivas.
- 967.2. Escuelas y servicios de perfeccionamiento del deporte.
- 967.3. Alquiler de artículos para deporte en instalaciones deportivas.



691. Reparación de artículos eléctricos para el hogar, vehículos automóviles y otros bienes de consumo:

691.1 Reparación de artículos eléctricos para el hogar.

691.2 Reparación de vehículos automóviles, bicicletas y otros vehículos.

691.9 Reparación de otros bienes de consumo n.c.o.P.

971. Lavanderías, tintorerías y servicios similares:

971.1 Tinte, limpieza en seco, lavado y planchado de ropas hechas y de prendas y artículos del hogar usados.

971.2 Limpieza y teñido de calzado.

971.3 Zurcido y reparación de ropas.

972. Salones de peluquería e institutos de belleza:

972.1 Servicios de peluquería de señora y caballero.

972.2 Salones e institutos de belleza y gabinetes de estética.

973. Servicios fotográficos, máquinas automáticas fotográficas y servicios de fotocopias:

973.1 Servicios fotográficos.

973.2 Máquinas automáticas, sin operador, para fotografías de personas y para copia de documentos.

973.3 Servicios de copias de documentos con máquinas fotocopadoras.

975. Servicios de enmarcación.

Además, los establecimientos deberán facilitar, cuanta información y documentación le sea solicitada al objeto de verificar la correcta aplicación de las condiciones propias de la campaña.

El Burgo de Osma-Ciudad de Osma, 7 de octubre de 2022.– El Alcalde, Antonio Pardo Capilla. 1921

CUBO DE LA SOLANA

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 30 de septiembre de 2022, acordó la aprobación inicial del expediente n.º 3/2022 de modificación de crédito en la modalidad de suplemento de crédito, financiado con cargo al remanente líquido de Tesorería, a nuevos o mayores ingresos y a anulaciones o bajas de créditos de otras aplicaciones, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este *Boletín Oficial de la Provincia*.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://cubodelasolana.sedelectronica.es>].

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Cubo de la Solana, 3 de octubre de 2022.– El Alcalde, Jorge Romero Monteagudo. 1891

**DÉVANOS**

Aprobada inicialmente la modificación núm. 2/2022 del Presupuesto General del ejercicio 2022 por el Ayuntamiento Pleno de esta Entidad en sesión extraordinaria y urgente celebrada el día trece de septiembre de dos mil veintidós, y de conformidad con lo prevenido en el artículo 112 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, el artículo 169.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que desarrolla al anterior, el mismo se encuentra expuesto al público a efectos de reclamaciones.

Los interesados que estén legitimados según lo prevenido en el artículo 170.1 del la meritado Texto Refundido y por los motivos tasados en su artículo 170.2, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este Anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia de Soria*.

b) Oficina de presentación: Registro General.

c) Órgano ante el que se reclama: Ayuntamiento Pleno.

Dévanos, 27 de septiembre de 2022.– El Alcalde, Jesús Mayo Fernández. 1893

FUENTES DE MAGAÑA

El Pleno del Ayuntamiento en sesión extraordinaria celebrada el día 3 de octubre de 2022, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos nº 1/2022 financiados con cargo al remanente líquido de Tesorería, por importe de 35.902,03 euros.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a exposición pública por el plazo de quince días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia* para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Fuentes de Magaña, 4 de octubre de 2022.– El Alcalde, Melchor García. 1894

NAVALCABALLO

Habiendo sido aprobado provisionalmente el padrón de la Tasa de Agua, Basura y Alcantarillado correspondiente al 4º trimestre de 2021, se expone al público por espacio de quince días contados a partir del día siguiente al de su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*, a fin de que los interesados presenten las reclamaciones y alegaciones que consideren oportunas.

En caso de no presentarse reclamaciones, se entenderá aprobado definitivamente.

Navalcaballo, 4 de octubre de 2022.– El Alcalde, Carmelo Ayllón Mateo. 1890